



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE MARZO DE 2021

No. 549

Í N D I C E

PODEREJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como Avenida Emiliano Zapata número 56, manzana 106, lote 6, colonia Portales, Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Eje 7 Sur General Emiliano Zapata, número 56, colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, con una superficie de 485.09 m² (cuatrocientos ochenta y cinco punto cero nueve metros cuadrados), para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete (Segunda Publicación) 4
- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se exime del pago de derechos por el servicio de almacenaje de vehículos en los términos que se indican 8

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de Emergencia debidas a fenómenos naturales, del inmueble registralmente identificado como Calle Oriente 155 A, número 3702, Manzana 27, Lote 12, colonia Salvador Díaz Mirón, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Calle Oriente 155-A número 3702, colonia Salvador Díaz Miron, Alcaldía Gustavo A. Madero 12

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Resolución por la que se autoriza a “Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero” como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para prestar los Servicios de Tesorería que se indican 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México 17

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 07/2021, mediante el cual se hacen del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos en General, competencia de su Unidad de Transparencia 18

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los plazos y términos inherentes a su Unidad de Transparencia, respecto a la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales, de Recursos de Revisión y de Procedimientos Administrativos en general que reciba para su atención, por cualquiera de los medios establecidos en la normatividad aplicable 20
- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los plazos y términos inherentes a los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos en General 22

Procuraduría Social

- ◆ Nota Aclaratoria al “Protocolo para la Celebración de Asambleas Generales Virtuales” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de febrero de 2021 24

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo por el que se deja sin efectos y se ordena levantar la medida consistente en la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial de Cuajimalpa de Morelos, durante los días indicados, con motivo de la Contingencia por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 26 de noviembre de 2020 25

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la Acción Social Emergente, “Reactiva tu Negocio”, dirigida a las personas afectadas en sus negocios o locales por la Emergencia Sanitaria, del COVID-19, para el Ejercicio Fiscal 2021 27

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el que se deja sin efectos el Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con las bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial Venustiano Carranza, durante los días indicados, con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, publicado el día 18 de febrero de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 35

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-011-2021.- Convocatoria Número 011.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), “Pilares Olímpica” 37
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-012-2021.- Convocatoria Número 012.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), “Pilares Estacionamiento Reclusorio Norte” 39

Continúa en Pág. 3

Viene de pág. 2

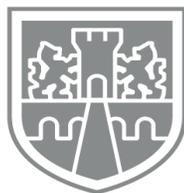
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-013-2021.- Convocatoria Número 013.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), “Pilares Rio Mixcoac” 41
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-014-2021.- Convocatoria Número 014.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), “Pilares Lomas de Plateros” 43
- ◆ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Aviso por el cual se da a conocer la cancelación de la Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/010/2021, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de febrero de 2021 45

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Confort y Servicios en Transportación Terrestre, S.C. de R.L. de C.V. 46

EDICTOS

- ◆ Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, TJACDMX/OIC/PRA/001/2020-02 47
- ◆ **Aviso** 50



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo fracción VI y 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartados A numeral tercero, E , 12 numerales 1 y 2, 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º fracciones X, XI y XII, 2º, 2 Bis, 3º, 4º, 7º, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6º fracción IX y 10º fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3º y 4º de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, 1º fracciones I, II, III, IV y IX, 4º y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3º, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7º, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2º fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión así mismo contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirles en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al Plan Integral para la Reconstrucción mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en su artículo 3.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el 3º de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público, será aplicable la Ley de Expropiación correspondiendo a la Secretaría de Gobierno determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que tiendan a alcanzar un fin, cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1º fracciones X, XI y XII establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6° fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano; la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos; así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9° Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3° de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1°, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen por objeto establecer las bases de la política urbana de la Ciudad de México, mediante la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Quinta Sesión Ordinaria (05/2020), celebrada el dieciocho de marzo de dos mil veinte, dictaminó procedente la expropiación del inmueble identificado registralmente como Avenida Emiliano Zapata número 56, Manzana 106, Lote 6, Colonia Portales, Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como **Eje 7 Sur General Emiliano Zapata número 56, Colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez**, con una superficie de 485.09 m² (cuatrocientos ochenta y cinco punto cero nueve metros cuadrados), para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 1° fracción XII de la Ley de Expropiación, 6 fracción IX y 10° fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como 1° y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, respecto del inmueble registralmente identificado como Avenida Emiliano Zapata número 56, Manzana 106, Lote 6, Colonia Portales, Cuauhtémoc, Distrito Federal, **actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Eje 7 Sur General Emiliano Zapata número 56, Colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez.**

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante los oficios **JGCDMX/CRCM/0522/2020**, **JGCDMX/CR/DGAPD/DAJ/171/2020**, **JGCDMX/CRCM/243/2020** y **JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/246/2020** de fechas nueve y veintiuno de septiembre, veinticuatro de noviembre y diez de diciembre todos del año dos mil veinte, respectivamente, ingresados en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos los días diez y veintiuno de septiembre, veinticinco de noviembre y once de diciembre del año próximo pasado; solicitó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble identificado registralmente como Avenida Emiliano Zapata número 56, Manzana 106, Lote 6, Colonia Portales, Cuauhtémoc, Distrito Federal, **actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Eje 7 Sur General Emiliano Zapata número 56, Colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez**, con una superficie de 485.09 m² (cuatrocientos ochenta y cinco punto cero nueve metros cuadrados), para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Que por Acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico **Xp/06/2020**, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto.

Que las notificaciones a los titulares registrales, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita en el párrafo anterior, así como del Acuerdo antes referido, se realizaron en los domicilios de los titulares registrales que constan en el expediente administrativo de expropiación **Xp/06/2020**, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes.

Que las notificaciones de la Declaratoria de Utilidad Pública descritas anteriormente, surtieron efectos para los titulares registrales al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que los titulares registrales del bien afectado manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, transcurrió del día cinco al veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2° de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2°, fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada; en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y lo considerado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO AVENIDA EMILIANO ZAPATA NÚMERO 56, MANZANA 106, LOTE 6, COLONIA PORTALES, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO EJE 7 SUR GENERAL EMILIANO ZAPATA NÚMERO 56, COLONIA PORTALES SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 485.09 M² (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS), PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES Y CON EL OBJETIVO DE RECONSTRUIR LAS VIVIENDAS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS QUE SUFRIERON LA PÉRDIDA DE SU PATRIMONIO, DERIVADO DEL SISMO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

PRIMERO. Se expropia a favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Inmueble identificado registralmente como Avenida Emiliano Zapata Número 56, Manzana 106, Lote 6, Colonia Portales, Cuauhtémoc, Distrito Federal, **actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Eje 7 Sur General Emiliano Zapata Número 56, Colonia Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez.**

Superficie: **485.09 m² (cuatrocientos ochenta y cinco, punto cero nueve metros cuadrados).**

Levantamiento Topográfico: **BJ-332, de fecha septiembre de 2019.**

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 14.98 metros y rumbo S 81° 53' 26" E, con Eje 7 Sur General Emiliano Zapata; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 32.44 metros y rumbo S 09° 06' 46" W, con predios Cuentas Catastrales 043-140-13 y 043-140-03; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 14.97 metros y rumbo N 81° 32' 45" W con predio Cuenta Catastral 043-140-08; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 32.35 metros y rumbo N 09° 05' 27" E, con predios Cuentas Catastrales 043-140-10 y 043-140-11, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México, con domicilios ubicados en Plaza de la Constitución número 2, oficina 131, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000 y Candelaria de los Patos s/n, Planta Baja, Colonia Diez de Mayo, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, respectivamente.

SEGUNDO. La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, número 7579-2, pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación del interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en los artículos 1º fracciones I, II, IV, VIII y IX y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas y cuyos datos obran en sus archivos.

CUARTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral TERCERO la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar a través de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a realizar la anotación de extinción del régimen de propiedad en condominio que en su caso exista en el inmueble materia del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. De conformidad a lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal; lo anterior, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 23 días del mes de febrero de dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE EXIME DEL PAGO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE ALMACENAJE DE VEHÍCULOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, fracciones II, III y XI, 20, fracciones V, IX, XIX y XXV, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, y XLIX, 36, fracciones I, XI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4°, 6°, 7°, fracciones II y VI, 8°, 9°, fracción III, 11, 13 y 231 del referido Código; 1°, 10, fracción VII, 12, fracción LX, 240 y 246 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1° de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 187, 238 y 239 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y 2°, 7°, fracciones II, III y XI, 13, 20, fracciones II, III, XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que con fecha 31 diciembre de 2019, se notificó a la Organización Mundial de la Salud (OMS), por primera vez en la Ciudad de Wuhan, China, de la existencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mismo que a la fecha se ha extendido a lo largo del mundo, situación por la cual el 11 de marzo de 2020, dicha organización lo declaró pandemia mundial.

Que en sesión del 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General reconoció a la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, con el objeto de estar en correspondencia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad e instruir a diversas Dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y, por tanto, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

Que con el fin de mitigar la propagación de dicho virus el Gobierno de la Ciudad ha instrumentado diversas medidas, entre las que se destaca, la suspensión temporal de actividades en establecimientos públicos y privados, la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de esta Ciudad; así como aquellos trámites que impliquen recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, además de cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

Que con fecha 20 de marzo y 1° de abril de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diversos Acuerdos, así como sus modificaciones correspondientes a los días 17 y 27 de abril y 18 de mayo, todos del año 2020, relativos a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos; así como de los trámites y actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad, que contemplan las medidas necesarias en materia de salud para las personas habitantes, vecinas y transeúntes de esta Capital evitando el contagio y propagación del COVID-19.

Que en el marco hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, es necesario reanudar gradualmente los términos y plazos para la recepción y sustanciación de Trámites a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías, por lo que con fecha 31 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el DÉCIMO TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita agendada a través del portal de citas de la Ciudad de México, consultable en el enlace electrónico: <https://citas.cdmx.gob.mx> De igual forma señaló que para la reanudación de actividades, las AAC deberán observar los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

Que el 15 de enero de 2021 se publicó el DÉCIMO SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, relativo a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos; así como de los trámites y actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, que contemplan las medidas necesarias en materia de salud para las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad evitando el contagio y propagación del COVID-19. Mismo que fue modificado mediante el AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19; EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN

Que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente los relacionados con los altos índices de ocupación hospitalaria por casos sospechosos o confirmados de COVID-19, determinó necesaria la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias, de aplicación inmediata, apremiante y obligatoria en la Ciudad, dados los resultados y que en consecuencia el semáforo epidemiológico en diversos periodos durante el año 2020 y como se ha determinado desde el TRIGÉSIMO SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS APREMIANTES DE PROTECCIÓN A LA SALUD PARA DISMINUIR LA CURVA DE CONTAGIOS, DERIVADO DE QUE LA CIUDAD ESTÁ EN ALERTA DE EMERGENCIA POR COVID-19, el cual se mantiene en ROJO hasta nuevo aviso, a efecto de contener y reducir el acelerado número de contagios; por tanto y en consecuencia se han suspendido los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, así como de los trámites y actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad.

Que en ese sentido, y al tenor de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, cuya principal finalidad es la de regular la reanudación de actividades en la forma y términos que lo señala el Comité referido, instruyendo a los titulares de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad a observar los mismos; resulta necesario efectuar acciones tendentes al apoyo, y fortalecimiento de la economía, tanto de las familias como de las industrias de esta Ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la presente administración, garantizando además la observancia de los Lineamientos mencionados que de manera gradual y controlada reanudarán las labores de la Administración Pública, respecto a los diversos trámites que impliquen atención al público en ventanilla, para que así las personas puedan dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales y administrativas, pero a su vez cuenten con las herramientas para garantizar que dichas obligaciones serán respaldadas por las acciones del Ejecutivo local.

Que el artículo 231 del Código Fiscal de la Ciudad de México establece en su parte conducente que, por el servicio de almacenaje de cualquier tipo de vehículo, se pagará por cada día un derecho a partir de que ingrese el vehículo al depósito hasta en tanto no sea retirado.

Que el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en el presente caso se traduce en aminorar los efectos negativos de la referida emergencia sanitaria para la población en relación con los derechos por el servicio de almacenaje de vehículos en los términos que se indican; por lo que he tenido a bien emitir la presente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE EXIME DEL PAGO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE ALMACENAJE DE VEHÍCULOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto eximir a los contribuyentes sujetos al pago de derechos por el servicio de almacenaje de los vehículos referidos en el numeral **SEGUNDO**, que se debieran pagar por cada día, a partir del ingreso del vehículo de que se trate a los depósitos a cargo de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Lo anterior, siempre y cuando el almacenaje se derive de una sanción administrativa impuesta por el Instituto de Verificación Administrativa y los ciudadanos acrediten su interés jurídico, presentando la documentación que justifique el retiro respectivo y cubriendo el monto total de cualquier otro crédito fiscal que se haya generado, vinculado con el vehículo.

SEGUNDO.- Se exime del pago de derechos a que se refiere el artículo 231 del Código Fiscal de la Ciudad de México a los sujetos referidos en el numeral **PRIMERO** de la presente Resolución, respecto de los vehículos remitidos a depósitos vehiculares de la Secretaría de Movilidad con fecha posterior al día 20 de marzo de 2020, a partir de dicho día y hasta en tanto la autoridad competente determine que los vehículos de que se trate, se encuentren a disposición de los sujetos referidos en el numeral **PRIMERO**, momento en el que se deberá reanudar el cobro de derechos correspondiente.

Respecto de los vehículos remitidos con fecha anterior al 23 de marzo de 2020, se deberá realizar el pago correspondiente por concepto de almacenaje de vehículos, desde la fecha de ingreso al depósito vehicular hasta el 20 de marzo de 2020.

TERCERO.- Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

CUARTO.- Cuando se haya controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes promoviendo o interponiendo algún medio de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, a fin de que los contribuyentes puedan obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto, y para acreditar lo anterior deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

QUINTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en la presente Resolución, con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código citado, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

SEXTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución dentro de su vigencia, de conformidad con el numeral **SEGUNDO**, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

OCTAVO.- La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México instrumentará lo necesario para la aplicación de los beneficios que establece la presente, por lo que una vez satisfechos los requisitos para la liberación de los vehículos objeto de este instrumento, sin necesidad de presentar comprobante de pago o resolución alguna en relación al pago de los derechos en comento, se integrará al expediente respectivo copia de esta Resolución.

NOVENO.- La interpretación de la presente Resolución dentro de sus respectivas competencias corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida aplicación y observancia.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y hasta el 31 de mayo de 2021.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 09 días del mes de febrero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.-FIRMA. EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA DEBIDAS A FENÓMENOS NATURALES, DEL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE ORIENTE 155 A, NÚMERO 3702, MANZANA 27, LOTE 12, COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRON, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE ORIENTE 155-A NÚMERO 3702, COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRON, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

DR.H.C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 12, 14, apartado A, 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el 27 prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1º, fracción XII, 2º, 19, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación y 6, fracción IX y 10, fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, y es atribución de las entidades federativas promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la Vivienda.

CUARTO.- Que los artículos 9, apartado E, 12, 14, apartado A y 16, apartado I, numeral 1, incisos b) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, a vivir en un entorno seguro, a la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural. En ese sentido, las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones, entre otras, de habitabilidad y contar con servicios de protección civil; asimismo, deben adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos, e implementar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas y su patrimonio. Para ello, el gobierno de la Ciudad podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos.

QUINTO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

SEXTO.- Que con motivo del sismo acontecido en la Ciudad de México el pasado 19 de septiembre de 2017, múltiples familias sufrieron daños materiales de forma directa en su patrimonio, ya sea como propietarias, legítimas poseedoras o causahabientes, quienes adquirieron la calidad de personas damnificadas.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, corresponde a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Comisión para la Reconstrucción, establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, restituir las condiciones de vida anteriores al momento del sismo de las personas y familias damnificadas, a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

OCTAVO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes, razón por la que, en términos del artículo 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México podrá intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para garantizar la seguridad jurídica a sus habitantes; previo análisis, valoración, y en su caso aprobación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, para cada caso en particular.

NOVENO.- Que el 5 de febrero, 25 de febrero, 10 de junio y 20 de agosto de 2019 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y sus modificaciones, con la finalidad de ejecutar y acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo más expedito y transparente. Este Plan refiere como principio de la reconstrucción “restituir los derechos de las personas damnificadas”, lo cual debe llevarse a cabo en apego a los derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

DÉCIMO.- Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a sus atribuciones, emitió la Circular que establece los Lineamientos generales para la integración y tramitación de los expedientes de expropiación para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio del 2019.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con dichos lineamientos, en fecha 14 de octubre de 2020, mediante oficio número **JGCDMX/CRCM/0564/2020**, el Comisionado para la Reconstrucción de la Ciudad de México, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, solicitó a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Determinación de Utilidad Pública respecto al inmueble colapsado, registralmente identificado como **CALLE ORIENTE 155 A, NÚMERO 3702, MANZANA 27, LOTE 12, COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRON, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE ORIENTE 155-A NÚMERO 3702, COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRON, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.**

Por lo anteriormente expuesto, para contribuir con el cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a efecto de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa de los sismos de septiembre de 2017, y con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1º, fracción XII de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; respecto del siguiente inmueble:

INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE ORIENTE 155 A, NÚMERO 3702, MANZANA 27, LOTE 12, COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRON, GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE ORIENTE 155-A NÚMERO 3702, COLONIA SALVADOR DÍAZ MIRON, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinte.

**A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A “BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO” COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 329, fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numerales 2, inciso b), y 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y B, numerales 1 y 5, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, párrafo primero, 20, fracción IX y 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4º, 6º, 7º, fracciones II y III, 9º, 10, 11, 13, 15, párrafo primero, 37, 38, 41, 42, 102, 326, 327, 328, fracción II, 329, penúltimo y último párrafo, 331, párrafo segundo, 332, párrafo primero, 333, 334, 336, 337, 338, fracción II, y último párrafo, 339, 340, 341 y 342, párrafos primero y segundo, fracción II del referido Código Fiscal; y 2º, 7º, fracción II, inciso B), numeral 1, 20, fracciones XI y XVIII, y 28 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda. Asimismo, dispone que la generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la Hacienda Pública de la Ciudad.

Que uno de los propósitos del Gobierno de la Ciudad de México es promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, en un marco de legalidad y seguridad jurídica.

Que de conformidad con los artículos 4º y 6º del Código Fiscal de la Ciudad de México, todos los ingresos que tenga derecho a percibir la Ciudad serán recaudados por las autoridades fiscales o por las personas y oficinas que las mismas autoricen; asimismo que, corresponde a las autoridades fiscales de la Ciudad la ejecución de la Ley de Ingresos, mediante el ejercicio de sus facultades de recaudación, comprobación, determinación, administración y cobro de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, aprovechamientos y/o productos establecidos en el Código de referencia, así como cualquier otro ingreso que en derecho corresponda a la Ciudad de México.

Que en términos de los artículos 326 y 327 del citado Código, los servicios de tesorería de la Ciudad de México, entendidos como tales, los relacionados con las materias de recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Ciudad, así como la ejecución de los pagos, la ministración de recursos financieros y demás funciones y servicios, estarán a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que según lo dispuesto por los artículos 328, fracción II y 329, fracción II del multicitado Código, los servicios de tesorería podrán ser prestados por las sociedades nacionales de crédito y las instituciones de crédito autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas, para fungir como auxiliares de la misma.

Que en la recaudación y administración de los ingresos de la Ciudad de México debe atenderse a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión.

Que el “BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO” se encuentra en aptitud de prestar los servicios de tesorería, a través de sus sucursales, respecto al servicio de recaudación, que en términos de lo dispuesto en el artículo 333 del referido Código consiste en la recepción, custodia y concentración de fondos y valores de la propiedad o al cuidado de la Ciudad de México.

Que para realizar con mayor eficacia y eficiencia la recaudación tributaria en la Ciudad de México, y al mismo tiempo otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, resulta conveniente autorizar a “BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO”, como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para prestar los servicios de tesorería a que se refiere el mencionado artículo 333; por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A “BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO” COMO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TESORERÍA QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se autoriza a “BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO”, en adelante Autorizada, para fungir como auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en adelante Secretaría, para que a través de sus sucursales lleve a cabo los servicios de tesorería a que se refieren los artículos 327 y 333 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, única y exclusivamente por lo que respecta al servicio de recaudación, consistente en la recepción, custodia y concentración de fondos de la propiedad o al cuidado de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Resolución se aplicará sin perjuicio del cumplimiento en lo conducente de lo dispuesto en las REGLAS GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, publicadas en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de junio de 2002, y sus Acuerdos modificatorios publicados en el mismo Órgano de difusión local, en lo que respecta al servicio de tesorería que se autoriza y no contravengan lo dispuesto en esta Resolución.

TERCERO.- La autorización a que se refiere el numeral **PRIMERO** operará sólo en los casos, formas y términos que dispone esta Resolución, por lo que la Autorizada, como auxiliar de la Secretaría, dará estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código relativas a la prestación del servicio de recaudación, la cual además, se sujetará a lo siguiente:

I. La recaudación se efectuará en moneda nacional, aceptándose en las sucursales de la Autorizada pagos en efectivo, cheque o mediante tarjetas bancarias de débito o de crédito que se presenten con el “Formato Múltiple de Pago a la Tesorería”, por las diversas contribuciones, aprovechamientos, productos y, en su caso, su actualización y accesorios que el propio formato indique, mismo que deberá contener la línea de captura, considerándose como tal, al conjunto de caracteres alfanuméricos que contendrán los datos necesarios para la identificación del pago de que se trate y de la persona física o moral que lo efectúe.

II. La Autorizada estará obligada a recibir el “Formato Múltiple de Pago a la Tesorería” para el pago oportuno y para el vencido de los conceptos referidos en la fracción anterior, previa asignación de la línea de captura citada, la cual podrá ser obtenida por el contribuyente a través de:

a) El **LOCATEL**, en el número telefónico 55-5658-1111.

b) La página electrónica de la Secretaría, disponible en www.finanzas.cdmx.gob.mx.

III. La acreditación del pago respectivo se hará mediante el “Formato Múltiple de Pago a la Tesorería”, expedido y controlado exclusivamente por la Secretaría, el cual sólo tendrá validez si se encuentra certificado por las sucursales de la Autorizada, y acompañado del recibo (ticket) que deberá contener cuando menos los siguientes datos:

a) Denominación de la sucursal de la Autorizada, su domicilio fiscal y su Registro Federal de Contribuyentes.

b) El número de caja.

c) La fecha y hora de pago.

d) Número de la sucursal.

e) El número de transacción (consecutivo de operaciones de caja).

f) El concepto de que se trate (contribución, aprovechamiento o producto).

g) El importe pagado.

h) Indicación de que el pago se realiza a la Tesorería de la Ciudad de México.

i) La forma de pago.

j) El nombre del cajero.

k) La línea de captura.

Los contribuyentes deberán conservar el “Formato Múltiple de Pago a la Tesorería” certificado y el recibo (ticket), por el periodo dispuesto en el artículo 71 del Código y, en su caso, en el artículo 30, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación.

IV. La concentración de los fondos derivados de la recaudación se ajustará a lo dispuesto en el contrato que al efecto celebren la Autorizada y la Secretaría, mediante traspaso que efectúe la Autorizada a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Ciudad de México habilitada para tal fin. Los fondos recibidos y la información de la recaudación se concentrarán a más tardar al siguiente día hábil de su recaudación.

V. La Autorizada a través de sus sucursales podrá recibir pagos autorizados en los días inhábiles a que se refiere el párrafo segundo del artículo 433 del Código, en estos casos, el pago quedará registrado con la misma fecha y así se hará constar en los comprobantes de pago respectivos.

CUARTO.- El personal de la Autorizada estará obligado en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Código, así como en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a guardar absoluta reserva en lo que concierne a los datos considerados como información confidencial, suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados.

QUINTO.- El personal administrativo adscrito a la Autorizada facultado para llevar a cabo la operación de las funciones autorizadas a través del presente instrumento, de ninguna manera podrá ser considerado personal de la Secretaría, pero será responsable de los hechos constitutivos de delito en que incurran, en términos de la legislación aplicable.

SEXTO.- La Secretaría sin menoscabo de lo dispuesto en esta Resolución conserva la facultad de ejercer directamente las funciones cuyo ejercicio se autoriza en el presente instrumento.

SÉPTIMO.- Los servicios de recaudación que preste la Autorizada, a través de sus sucursales en virtud de lo dispuesto en este instrumento, no causarán ningún costo adicional para los contribuyentes y estarán sujetos a la vigilancia y supervisión que lleve a cabo el Órgano de control interno de la Secretaría, de conformidad con las facultades de auditoría que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

OCTAVO.- La Tesorería de la Ciudad de México brindará a la Autorizada todas las facilidades para que opere eficazmente la autorización a que se refiere esta Resolución.

NOVENO.- La interpretación del presente instrumento para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente instrumento surtirá efectos a partir del día de su publicación.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2021.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, numeral 2, inciso b), 7, apartado A), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción III, 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III y 20 fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría General es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; y que se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones por diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas;

Que el Órgano Interno de Control en la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, es una unidad administrativa, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a la que le compete el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hace del conocimiento del público en general que se establece como nuevo domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, así como su oficialía de partes, el ubicado en: **Calle Tacuba, número 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en esta Ciudad de México.**

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- A partir de la publicación del presente Aviso, se deroga el “Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la Oficina del Órgano Interno de Control en la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 04 de febrero de 2021.

Cuarto.- Para mayor difusión, el presente Aviso deberá colocarse en las oficialías de partes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y publicarse en el sitio oficial de internet de esta Dependencia.

En la Ciudad de México, a los 19 días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 11, 93, 121 fracción I, 206 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 11, 16 fracción XVI y último párrafo, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que los Sujetos Obligados en su relación con los particulares atenderán los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, además, deberán proveer lo necesario para que toda persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que las personas pueden ejercer su derecho de acceso a la información por medio de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que la posea.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, establece en su artículo 29 que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de acuerdo al Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Que el artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Federal del Trabajo, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que existen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión, competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que se encuentran definidos plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como de la elaboración de las Manifestaciones, Alegatos y cumplimientos de resolución que se requieran en los recursos de revisión promovidos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de procedimientos administrativos en general que se reciban para su atención en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable, motivo por el cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 07/2021 MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021 Y EL MES DE ENERO 2022.

PRIMERO. Para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos específicos y generales, competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, se consideran inhábiles, además de los sábados y domingos, los días 15, 29, 30 y 31 de marzo; 01, 02, 08 y 19 de abril; 05 de mayo; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 05 y 16 agosto; 16 de septiembre; 01 y 15 de noviembre; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos de 2021; así como el 03, 04, 05, 11 y 20 de enero de 2022.

SEGUNDO. Durante los días declarados como inhábiles, en términos del numeral anterior, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Una vez publicado el presente Acuerdo, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de la sección de Transparencia del Portal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el 11 de febrero de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, DE RECURSOS DE REVISIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL QUE RECIBA PARA SU ATENCIÓN, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 fracciones I, IV, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 50 fracción VIII y 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 6 fracción XLI y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la Procuraduría como autoridad ambiental y del ordenamiento territorial es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 15 Bis 8 de la citada Ley, dispone que los servidores públicos que presten sus servicios en la Procuraduría, se regirán por las disposiciones del apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las contenidas en los ordenamientos jurídicos, que de él se deriven.

2.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, y las Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, disponen que son días de descanso obligatorios el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° de mayo, el 16 de septiembre, el 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre, y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales y aquellos que se otorguen al personal de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

3.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10, que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará supletoriamente la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

4.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre por el aniversario de la Revolución Mexicana, el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 194, 200, 203, 204, 206, 207, 209, 212, 215, 216, 220, 221, 225, 227, 230, 233, 235, 236, 237, 238, 239, 243, 244, 246, 247, 248, 250, 251, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).

6.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 50, 52, 82, 83, 88, 89, 90, 91, 93, 95, 95, 98, 99, 100, 103, 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPCDMX), se establecen plazos para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos; y la sustanciación y resolución de recursos de revisión ante el INFO.

7.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, identificado con el número 199650, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

8.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable, competencia de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles los sábados y domingos; los días 15 de marzo; 29, 30 y 31 de marzo y 1º y 02 abril; 05 de mayo; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 16 de septiembre; 1º y 15 de noviembre; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, así como 03, 04 y 05 de enero de 2022.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

TERCERO.- Una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de los estrados de la Unidad de Transparencia, del Portal de Transparencia del sitio de internet de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y en la sección de avisos del INFOMEX.

CUARTO.- Todo Acuerdo, Aviso u otro instrumento emitido con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, se acatará en los términos que disponga, de igual forma las determinaciones emitidas por el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES A LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE SEÑALAN.

Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10 fracciones I, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 50 fracción VIII y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la Procuraduría es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.

Asimismo, el artículo 15 Bis 8 de la mencionada Ley, dispone que los servidores públicos que presten sus servicios en la Procuraduría, se regirán por las disposiciones del apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las contenidas en los ordenamientos jurídicos que de él se deriven.

2.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 y las Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, disponen que son días de descanso obligatorios el 1º de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del natalicio de Don Benito Juárez del 21 de marzo; el 1º de mayo en conmemoración del día del trabajo; el 16 de septiembre en conmemoración del inicio de la guerra de Independencia; el 2 de noviembre, en conmemoración de los fieles difuntos; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del Inicio de la Revolución Mexicana del 20 de noviembre; el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

3.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1º de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1º de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de la dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4.- Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, identificado con el número 199650, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, Novena Época, que señala que es un hecho notorio de que las festividades religiosas, tales como jueves y viernes santos influyen para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES A LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE SEÑALAN.

PRIMERO.- Se declaran como días inhábiles los días sábado y domingo; 15 de marzo; 1 y 2 de abril; 1° de mayo; 16 de septiembre; 2 y 15 de noviembre; 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintiuno y 1° de enero de dos mil veintidós, y por tanto se suspenden los términos en la integración, sustanciación y desahogo de los procedimientos administrativos de investigación de denuncias y actuaciones de oficio; recepción de documentos, informes, denuncias y trámites; emisión de resoluciones y acuerdos; ejecución de actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios y requerimientos; solicitudes de informes o documentos; presentación de recursos de inconformidad, así como cualquier otro acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente. No obstante, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México podrá habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera en el ejercicio de sus atribuciones.

Para efectos de los procedimientos de contratación de servicios para esta Entidad, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable, se consideran como hábiles los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por la suspensión establecida en el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TERCERO.- Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Todo Acuerdo, Aviso u otro instrumento emitido con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, se acatará en los términos que disponga, de igual forma las determinaciones emitidas por el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Martha Patricia Ruiz Anchondo, Procuradora Social; con fundamento en los artículos 2, 3 y 13 fracción I y III de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 10 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL “PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES VIRTUALES” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2021.

En la página 44, en el numeral 3, inciso b); Para la realización de las Asambleas Virtuales se deberá seguir el procedimiento siguiente:

Dice:

b). Se deberá ingresar la solicitud para la realización de la Asamblea a través del siguiente correo electrónico: asambleasvirtuales@cdmx.gob.mx

Debe decir:

b). Se deberá ingresar la solicitud para la realización de la Asamblea a través del siguiente correo electrónico: asambleasvirtualesprosoc@cdmx.gob.mx

TRANSITORIO

UNICO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

Ciudad de México, a los 24 días del mes de Febrero de 2021

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO
PROCURADORA SOCIAL**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

MTRA. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA, Directora General Jurídica y de Gobierno en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XX, XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 40, 62, 63, 71 fracción I y II, 74 y 75 fracción XIII y 225 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la Facultad de Suscribir los Documentos Relativos al Ejercicio de sus Atribuciones, así como Celebrar, Otorgar y Suscribir los Contratos, Convenios y demás Actos Jurídicos, de carácter Administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones, así como para la Operación de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 13 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos.

II. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de las Alcaldías se auxiliarán entre otras de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y demás Unidades Administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público, ello según se establece en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

III. Que el 11 marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la presencia de una pandemia mundial derivada de la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

IV. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, reconocen el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud y, en consecuencia, la obligación de las autoridades locales para adoptar medidas orientadas a la tutela de este derecho.

V. Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

VI. Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que, en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

VII. Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que, en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

VIII. Que atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

IX. Que conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, es una atribución exclusiva de las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación, por ello con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial de Cuajimalpa de Morelos, durante los días indicados, con motivo de la contingencia por el Virus Sars-CoV2 (COVID-19).**

X. Que el 12 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Cuadragésimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a NARANJA.

X. Que en sesión de fecha 19 de febrero de 2021, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, dio a conocer el CUADRAGÉSIMO SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, en donde en el numeral “**SEGUNDO**” estableció que “*A partir del lunes 22 de febrero de 2021, los establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, podrán brindar servicio al público en el interior de su establecimiento, con un aforo máximo del 20%, hasta las 19:00 horas, siempre y cuando se haya ocupado previamente la totalidad de las mesas disponibles al aire libre, conforme a las reglas y medidas de protección a la salud establecidas en el programa “Ciudad al Aire Libre”, salvo que no cuente con espacios al aire libre. El servicio al aire libre podrá brindarse hasta las 22:00 horas, después de dicho horario sólo servicio para llevar o entrega a domicilio. Asimismo, deberán observar de manera estricta las medidas de protección a la salud específicas para dicho sector, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx>”.*

XI. Acorde a lo anterior, es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS Y SE ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CUAJIMALPA DE MORELOS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en el segundo transitorio del **Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial de Cuajimalpa de Morelos, durante los días indicados, con motivo de la contingencia por el Virus Sars-CoV2 (COVID-19), SE ORDENA DEJAR SIN EFECTOS Y POR LO TANTO SE ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA ESTABLECIDA,** publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de noviembre de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO A 4 DE MARZO DE 2021.

MTRA. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA

(Firma)

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO.

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de diciembre de 2020; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la Acción Social Emergente “Reactiva tu Negocio”, dirigida a las personas afectadas en sus negocios o locales por la emergencia sanitaria, del COVID-19, para el Ejercicio Fiscal 2021, a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, en la Alcaldía La Magdalena Contreras

1. Nombre de la acción social.

1.1. Reactiva Tu Negocio.

2. Tipo de acción social.

2.1. Transferencia Económica.

3. Entidad responsable.

Unidades Administrativas involucradas en la operación de la acción institucional:

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo y Fomento. Responsable de la dirección.

3.3. Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa. Responsable de la implementación, supervisión, seguimiento y verificación.

3.4. J.U.D. de Inversión, Micro y Pequeña Empresa. Responsable de la ejecución, así como de la integración de expedientes y de la conformación del padrón de las personas beneficiarias.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

En el 2020 a raíz de la situación que derivó de pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y la afectación negativa directa a los pequeños comercios que no fueron catalogados como esenciales, se tuvo la necesidad de crear una acción social que pudiera impulsar la economía local, fortaleciendo a estos comercios para disminuir ese impacto negativo.

Durante el ejercicio 2020 se entregó un apoyo monetario a 2500 comerciantes para reactivar la economía local y mitigar el cierre de los comercios dentro de la demarcación La Magdalena Contreras.

Durante los meses que duro el semaforo rojo ante la pandemia COVID-19, se deribo perdidas economicas en los negocios e incluso en el cierre de los mismos, es por eso que se implementa la linea de accion para insentivar y reactivar la economia local dentro de la demarcacion.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

La pandemia por el virus SARS-CoV-2 en nuestro país ha obligado a los diferentes órdenes de gobierno a tomar acciones para evitar que su propagación entre la población con el objetivo de salvaguardar la salud, principalmente de la población más vulnerable. Sin embargo, estas acciones inevitablemente han generado diversos efectos en la vida económica de la ciudad y de la alcaldía. Estos efectos, son más perceptibles en aquellas personas cuya fuente de ingresos son las actividades económicas a pequeña escala y que atienden a sectores pequeños y muy locales.

Los efectos son diversos, ya que las actividades económicas fueron catalogadas en 2 rubros: esenciales y no esenciales, siendo los segundos los más golpeados ante la necesidad de cerrar en tanto la situación sanitaria no mejore. Esta diferenciación entre giros mercantiles, aunada al tamaño y naturaleza de cada actividad comercial, entre otros, hace que dichos efectos sean mayores para algunas personas económicamente activas. El año pasado cerraron varios negocios durante el cierre de la aplicación de semáforo rojo en la CDMX por la pandemia de COVID-19. Lo cual derivó de pérdidas y cierres de los mismos.

En este sentido, es importante considerar que en la alcaldía La Magdalena Contreras el 50% de las actividades económicas corresponden a actividades comerciales y el 44% a servicios, siendo en su gran mayoría establecimientos comerciales de naturaleza familiar. También es necesario vislumbrar que más del 65% de las unidades territoriales de la demarcación son consideradas por el SIDESO como de alta y muy alta marginación, por lo cual sus habitantes se encuentran en una condición mayor de vulnerabilidad.

Ante el inevitable crecimiento de la pandemia y la necesidad de evitar que las afectaciones sean mayores para la economía local, es importante la inmediata atención gubernamental local para fomentar de manera responsable el regreso a la nueva normalidad, y con ello, una activación adecuada en la economía local.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Alineación al eje 2. Ciudad Sustentable 2.1.2 Apoyo a la micro y pequeña empresa.

Ante la situación ya descrita, la presente línea de acción social busca disminuir los efectos adversos que sufre la economía local, a efecto de que la inyección directa de capital les permita el mantenimiento de las fuentes de ingreso de las y los contrerenses que viven y realizan sus actividades económicas dentro de la demarcación, aminorando la incertidumbre generada por la pandemia actual.

Lo anterior nos permitirá coadyuvar en la redinamización de la microeconomía local al garantizar la continuidad de su actividad sin necesidad de utilizar otras opciones que inciden directamente en su operación, alentando la reconstitución de su capital con todos los beneficios que esto genera. Se requiere reactivar la economía local de la demarcación ante las pérdidas por los cierres de los mismos.

4.4. Participación social.

En el diseño de esta línea de acción, obedece a diversas peticiones ciudadanas.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Derivado de una revisión en las reglas de operación de SEDECO, no hay registro de acción social similar (transferencia monetaria) en la Secretaría de Desarrollo Económico o en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo. En la demarcación territorial La Magdalena Contreras, de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), la demarcación cuenta con alrededor de 7 mil 64 unidades económicas.

5.2 Población beneficiaria. Derivado del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), de las cuales el 50% (3,531 unidades) se dedican a actividades comerciales, el 44% (3,085 unidades) a servicios y el 6% (446 unidades) a la industria, se contempla otorgar hasta 2500 apoyos.

5.3. Población usuaria. Se otorgaran hasta 2500 apoyos a los ciudadanos que cuenten con alguna actividad económica en la demarcación y cuya actividad haya sido afectada por la declaratoria de la emergencia sanitaria actual, habitar preferentemente en alguna colonia de Bajo o Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la demarcación o en alguna de las colonias de atención prioritaria de acuerdo con la actualización del semáforo epidemiológico.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1 Objetivo General.

Mitigar el impacto económico negativo en la economía local, atendiendo a las personas con negocio o local, con actividad económica afectada por la emergencia sanitaria por COVID-19.

6.2 Objetivos Específicos.

Beneficiar hasta 2500 personas residentes en La Magdalena Contreras, cuya actividad económica se lleve a cabo dentro de la demarcación y haya sido afectada por la implementación de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria actual.

7. Metas Físicas.

ACCION SOCIAL	TIPO DE APOYO	BENEFICIARIOS TOTALES	MONTO DE APOYO INDIVIDUAL	PRESUPUESTO TOTAL
Acción Social Emergente para Personas con Actividades económicas Reactiva Tu Negocio	Transferencia económica monetaria única	Hasta 2500 personas habitantes de La Magdalena Contreras	Hasta \$4,000.00 (cuatro mil 00/100 M.N)	Hasta \$10,000,000.00 (diez millones 00/100 M.N)

8. Presupuesto.

ACCIÓN SOCIAL	PRESUPUESTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO UNITARIO POR PERSONA	PERIODICIDAD
Acción Social Emergente para personas con actividades económicas Reactiva Tu Negocio	Hasta \$10,000,000.00 (diez millones 00/100 M.N)	Transferencia Única	Hasta \$4,000.00 (cuatro mil 00/100 M.N)	Única entrega

9. Temporalidad.

Única ministración

Fecha de inicio 01 febrero de 2021, fecha de término 15 de abril de 2021. Es importante destacar que de acuerdo con lo establecido por la actualización del semáforo epidemiológico y de acuerdo con la normatividad vigente en materia electoral, de ser necesario se atenderá a la población objetivo después de la jornada electoral de este año.

10. Requisitos de acceso.

Toda persona que solicite el apoyo derivado de esta acción social deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Contar con actividad económica, negocio o local en operación dentro de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Entregar los documentos requeridos en el área correspondiente, en las fechas y horarios que se establezcan en la convocatoria correspondiente.
- Llenar los formatos de registro y solicitud de incorporación a esta línea de acción.
- Requisitar una "Carta bajo protesta de decir verdad" con firma autógrafa donde el solicitante manifieste: que el recurso será utilizado para la compra de insumos, mercancía o materia prima y que no son beneficiarios de otro programa y/o acción social en la Alcaldía la Magdalena Contreras, y que, al finalizar la utilización de los recursos, informará del destino de los recursos mediante comprobación escrita y fotográfica.
- Requisitar una "Carta bajo protesta de decir verdad" con firma autógrafa donde el solicitante manifieste: que es el titular del negocio o local.

Documentos:

Aunado a lo anterior, se deberán presentar en original (para cotejo) y copia los siguientes documentos:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional, Inapam, ISSSTE, Seguro Social, etc. Vigente No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio) de la persona titular de la actividad económica.
2. Copia de comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
3. Curp
4. Material fotográfico que compruebe la existencia de la actividad económica o negocio (dos fotografías).

El registro se realizará conforme a lo que establezca la convocatoria correspondiente de acuerdo con semáforo epidemiológico que emita el gobierno de la CDMX.

11. Criterios de elección de la población.

Hasta 2500 habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras que cuenten con un negocio dentro de la misma demarcación

- Habitar preferentemente en alguna colonia de Bajo o Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras o en alguna de las colonias de atención prioritaria de acuerdo con la actualización del semáforo epidemiológico.

- Serán elegibles las personas que, al momento de solicitar el acceso a la acción social, cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos hasta que se cubra el cupo de los apoyos disponibles.

- Tomando en cuenta el número limitado de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la entrega de los bienes que se otorgaran por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

12. Operación de la acción.

A los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico dirigirá las siguientes actividades para que se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

12.1 Considerando la situación extraordinaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), para privilegiar el derecho a la salud y disminuir al máximo posible la interacción entre personas, garantizando su derecho de participación, el registro para efectos de la presente convocatoria será en línea.

12.2. En ningún caso la entrega de los apoyos se realizará en eventos públicos masivos.

12.3. Durante su operación, esta acción social no se asocia ni se vincular, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4. Todos los trámites y formatos a realizar serán gratuitos.

12.5 Actividades y procedimientos internos de control

1. Publicar la convocatoria en los medios establecidos.
2. Recibir las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Otorgar un número de registro.
4. Integrar los expedientes.
5. Revisar cada una de las solicitudes.
6. Elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección.

12.6. Acciones que para el mecanismo para dar seguimiento a las actividades y responsabilidad que tendrán durante la participación en la acción social.

El público usuario que acuda a las oficinas gubernamentales a realizar el trámite correspondiente deberá de: usar cubrebocas correctamente, asegurarse que cubra nariz, boca y mentón, Mantener al menos 1.5 metros de distanciamiento social, uso de antibacterial y acatar las medidas sanitarias establecidas por las autoridades competentes. https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/storage/lineamientos/tipo_documento_1/archivos/archivo-9.pdf

1. Publicar la convocatoria en los medios establecidos. Jefatura de Unidad Departamental de Inversión Micro y Pequeña Empresa.
2. Recibir las solicitudes y los documentos requeridos. Jefatura de Unidad Departamental de Inversión Micro y Pequeña Empresa. Tomado en cuenta las medidas sanitarias vigentes.
3. Otorgar un número de registro. Jefatura de Unidad Departamental de Inversión Micro y Pequeña Empresa. Tomado en cuenta las medidas sanitarias vigentes.
4. Integrar los expedientes. Jefatura de Unidad Departamental de Inversión Micro y Pequeña Empresa. Tomado en cuenta las medidas sanitarias vigentes.
5. Revisar cada una de las solicitudes. Jefatura de Unidad Departamental de Inversión Micro y Pequeña Empresa. Tomado en cuenta las medidas sanitarias vigentes.
6. Elaborar una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección. Jefatura de Unidad Departamental de Inversión Micro y Pequeña Empresa. Tomado en cuenta las medidas sanitarias vigentes.
7. La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico enviará mediante oficio el padrón de personas beneficiarias a la Dirección General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de las transferencias monetarias de acuerdo con el tipo y temporalidad que se determinan en los presentes lineamientos de operación.
8. Una vez que se realice la gestión ante la Dirección General de Administración, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de sus áreas administrativas, informará a las personas beneficiarias para formalizar la entrega de la transferencia monetaria.
9. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de la transferencia monetaria.
10. Las Direcciones Generales de Administración y de Desarrollo y Fomento Económico se encargarán de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
11. Las personas beneficiarias deberán firmar un acuse de recibida la transferencia monetaria.

Tomando en cuenta las medidas sanitarias vigentes

https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/storage/lineamientos/tipo_documento_1/archivos/archivo-9.pdf

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos de esta acción social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de registro se entregará únicamente a aquellas personas solicitantes que hagan entrega de su solicitud y documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deberán llevar la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites y formatos para realizar son gratuitos.

Todos los trámites y actividades que se realicen para la implementación y operación de esta acción social se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en la nueva normalidad.

Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

13. Difusión

La información se brindará en la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de sus áreas administrativas correspondientes.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la presente acción social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

14. Padrón de personas beneficiarias, facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado el domicilio ubicado en Río Blanco s/n, Col. Barranca Seca, CP 10580, tel. 5449 6089, en Horario de 9:00 a 18:00 horas. Las quejas sobre la Acción Social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumplen o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y los presentes lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico dará el seguimiento y emitirá respuesta a través de las áreas operativas, en un plazo no mayor a 15 días hábiles. La respuesta se notificará en el domicilio de la persona interesada.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la presente acción social no resuelva la queja, las personas interesadas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del

Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes del Distrito Federal que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1. Los presentes lineamientos contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo.

2. Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la presente acción social.

Para exigir el derecho a ser persona usuaria y/o beneficiaria de esta acción social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Subdirección de Proyectos Productivos Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa, así como en la Jefatura de Unidad Departamental de Inversión, Micro y Pequeña Empresa, ubicada en José Moreno Salido s/n, colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos son los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa o acción sociales) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona solicitante de una línea de acción exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la misma acción social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

El órgano Interno de Control, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. Evaluación y monitoreo.

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de medida	Unidad %periodo de calculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	La población beneficiaria recibe una transferencia económica para la mitigación del impacto económico negativo causado por la emergencia sanitaria del Covid-19.	Porcentaje de la población que tubo acceso al beneficio económico que otorga esta acción social.	Numero de personas que tuvieron el apoyo económico de la acción social/Numero de personas que conforman la población objetivo *100% Anual	%	Único	100%	Base de Datos e informes
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto de los programados.	Numero de apoyos otorgados/Numero de apoyos programados *100%.	%	Único	100%	Base de Datos e informes

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 22 días de febrero de 2021

(Firma)

**LIC. PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER
ALCALDESA EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 1°, 52 numerales 1, 4 y 53 Apartado A, numeral 1 y Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracciones I, III, XXII, XXVI y XXVII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5°, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1°, 2° fracción II, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 34 fracción III, 71° párrafo Primero, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1°, 3° fracción IV, 6° fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el 12 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 534 BIS el *Cuadragésimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19*, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a NARANJA.

Que el 18 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 538 Bis el *Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con las bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial Venustiano Carranza, durante los días indicados, con motivo de la emergencia sanitaria por covid-19*.

Que el 26 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 544 Bis el *Cuadragésimo Séptimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la emergencia Sanitaria por COVID-19*. En seguimiento a dicho documento, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, PUBLICADO EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2021, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO: Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con las bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial Venustiano Carranza, durante los días indicados, con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19, publicado el día 18 de febrero de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en sus numerales que a continuación se señalan:

“PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, los días 19 a 21 del mes de febrero, así como del 05 a 07 de marzo del año 2021, desde las 18:00 horas de los días viernes y hasta las 23:59 horas de los días domingo, en los establecimientos mercantiles en la demarcación territorial Venustiano Carranza, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expandan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO.- La suspensión aplica para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas al interior de los establecimientos mercantiles con giro de restaurante. La venta en envase cerrado para consumir fuera de estos deberá entenderse también como suspendida.

TERCERO.- Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, al día tres del mes de marzo de dos mil veintiuno.

LIC. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

(Firma)

ALCALDE EN VENUSTIANO CARRANZA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 011

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-011-2021	\$2,000.00	09/mzo/2021, hasta las 14:00 horas	10/mzo/2021, a las 10:00 horas	16/mzo/2021, a las 10:00 horas	22/mzo/2021, a las 10:00 horas	26/mzo/2021, a las 10:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): "Pilares Olímpica", Ubicado en Fracción de Terreno Ubicada en Privada Olímpica S/N, Colonia San José, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; en la Modalidad a Precio Alzado y Tiempo Determinado"			30/mzo/2021	27/jul/2021	\$3,920,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-011-2021**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/0384/2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.

1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años, así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 012

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-012-2021	\$2,000.00	09/mzo/2021, hasta las 14:00 horas	10/mzo/2021, a las 11:00 horas	16/mzo/2021, a las 12:00 horas	22/mzo/2021, a las 11:00 horas	26/mzo/2021, a las 11:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): "Pilares Estacionamiento Reclusorio Norte", Ubicado en Calle Morelos S/N, Colonia Chalma de Guadalupe, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México; en la Modalidad a Precio Alzado y Tiempo Determinado"			30/mzo/2021	27/jul/2021	\$6,860,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-012-2021**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/0384/2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años, así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 013

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-013-2021	\$2,000.00	09/mzo/2021, hasta las 14:00 horas	10/mzo/2021, a las 12:00 horas	16/mzo/2021, a las 14:00 horas	22/mzo/2021, a las 12:00 horas	26/mzo/2021, a las 12:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): "Pilares Rio Mixcoac", Ubicado en Calle Rio Mixcoac S/N, Colonia Santa Lucia, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; en la Modalidad a Precio Alzado y Tiempo Determinado"			30/mzo/2021	27/jul/2021	\$4,970,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-013-2021**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/0384/2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años, así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 014

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-014-2021	\$2,000.00	09/mzo/2021, hasta las 14:00 horas	10/mzo/2021, a las 13:00 horas	16/mzo/2021, a las 17:00 horas	22/mzo/2021, a las 13:00 horas	26/mzo/2021, a las 13:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): "Pilares Lomas de Plateros", Ubicado en Avenida Río Mixcoac Oriente S/N, Colonia Lomas de Plateros, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, a Precio Unitario y Tiempo Determinado"			30/mzo/2021	26/ago/2021	\$15,890,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-014-2021**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/0384/2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 3 años, así como un mínimo de 2 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2021

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía Iztapalapa
Dirección General de Administración

AVISO

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN LPN/ALIZTP/DGA/010/2021 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO”, EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.

Con relación a la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/010/2021** publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de febrero de 2021, para la “**Adquisición de material eléctrico y electrónico**”, derivado del oficio DGODU.SD.A/0194/2021 emitido por la titular de Subdirección Administrativa de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa , a través del cual solicita la cancelación de las requisiciones correspondientes al procedimiento licitatorio, no es factible celebrar la licitación en mención, por lo que se informa a todos los interesados la **CANCELACIÓN** Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/010/2021**.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa

SECCIÓN DE AVISOS

CONFORT Y SERVICIOS EN TRANSPORTACIÓN TERRESTRE, S.C. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO.

CONVOCATORIA

A LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA “CONFORT Y SERVICIOS EN TRANSPORTACIÓN TERRESTRE” SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LAS BASES CONSTITUTIVAS, SE CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA, QUE DEBERÁ CELEBRARSE EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021, A LAS 11:00 HORAS, EN EL DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE “CONFORT Y SERVICIOS EN TRANSPORTACIÓN TERRESTRE” SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, UBICADA EN LA BOLSA DE TAXIS DE LA TERMINAL 2 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL “BENITO JUÁREZ” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AVENIDA CAPITAN CARLOS LEÓN S/N COLONIA PEÑON DE LOS BAÑOS, ALCALDÍA VENUNSTIANO CARRANZA, C.P. 15620, EN ÉSTA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ MISMO PARA EL CASO DE QUE NO SE PUDIESEN CELEBRAR LAS ASAMBLEAS REFERIDAS, LA PRESENTE CONVOCATORIA SURTIRA EFECTOS COMO SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA CELEBRARSE LAS ASAMBLEAS EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2021, a las 11:00 AM EN EL MISMO DOMICILO ANTES SEÑALADO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y CERTIFICACIÓN DE QUORUM.
2. ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.
3. AUMENTO DE CAPITAL FIJO
4. ASUNTOS GENERALES.
5. DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL

Para ser admitidos en la Asamblea, los accionistas deberán acreditar su calidad de socios, en términos de ley.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 01 DE MARZO DE 2021

(Firma)

IRVING ENRIQUE MONDRAGÓN RUVALCABA
ADMINISTRADOR ÚNICO.

EDICTOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AUTORIDAD RESOLUTORA

EDICTO

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

TJACDMX/OIC/PRA/001/2020-02

OFICIO: TJACDMX/OIC/AR/002/2021

ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN Y SE CITA PARA OIRLA Y RECIBIRLA

NOTIFÍQUESE A: JOSÉ MANUEL ORTIZ VÁSQUEZ

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, párrafo primero, 109, fracción III, 114, último párrafo y 122, A, bases VII y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 61, numeral 1, fracción I y 64, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3°, fracciones IV, XV, XXI y XXIII, 9, fracción II, 10, párrafo segundo, 49, fracción XVI, 111, 115, 116, 118, 119, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 144, 158, 159, 193, fracción VI, 200, 205, 206 y 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 36, fracciones XII y XIV y 60, fracciones I y X de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 7, último párrafo, 8, inciso 24) y último párrafo, 86, 87, 90, 100, fracciones V, inciso a) y VIII, párrafo segundo y 102, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; y numerales 15 y 16, de los Lineamientos que Reglamentan la Recepción de Quejas y Denuncias y su Tramitación en el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en relación con el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México atento al artículo 118 de ésta, se le hace saber que deberá comparecer personalmente **A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL QUINTO DÍA HÁBIL, CONTANDO COMO PRIMER DÍA HÁBIL EL SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE OFICIO**, a la Sala de Audiencias del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sita en Avenida Coyoacán número 1153 (mil ciento cincuenta y tres), tercer piso, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100 (cero tres mil cien), Ciudad de México, para oír y recibir, en impresión con firmas autógrafas, la resolución dictada el veintidós de febrero de dos mil veintiuno por la Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro, que se instruyó en su contra, en la que quedó acreditada su responsabilidad por la comisión de la falta administrativa calificada como No Grave, consistente en: incumplir la obligación de abstenerse de cualquier acto que implicara incumplimiento a una disposición jurídica relacionada con el servicio o función pública, debido a que, en su calidad de servidor público al tener el cargo de Auxiliar en Digitalización del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, sin autorización emitida por autoridad competente, sustrajo de las instalaciones de este Tribunal, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 825 (ochocientos veinticinco), colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03810 (cero, tres, ocho, uno, cero) Ciudad de México, los expedientes: del recurso de apelación número RAJ.76603/2018 y el juicio de nulidad número V-63614/2017; y otro recurso de apelación número RAJ.101203/2018 y RAJ. 108301/2018, acumulados y el expediente del juicio de nulidad número TJA-V-31513/2017, a los cuales tenía acceso para consulta y estudio en las instalaciones del Tribunal antes citadas, debido a las funciones que le fueron encomendadas; mismos que, según su manifestación, realizada mediante escrito del dos de octubre de dos mil dieciocho, dirigido al licenciado José Arturo de la Rosa Peña, magistrado titular de la Ponencia Tres de la Sala Superior del Tribunal, y en su entrevista del primero de octubre de dos mil dieciocho, recabada por el agente del Ministerio Público dentro de la carpeta de investigación número CI-FIZP/IZP-6/UI-2S/D/04942/10-2018, le robaron en una unidad de transporte público el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho; conducta que se encuentra prevista en el artículo 49, fracción XVI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, en relación con el artículo 123, párrafo segundo parte primera del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, vigente al momento de los hechos. La presente cita se le hace en términos de lo que establece el artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Se hace de su conocimiento que deberá comparecer personalmente y deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía.

Dentro del Procedimiento Administrativo cuyo número se cita al rubro, se dictó la Resolución correspondiente, cuyos puntos resolutiveos se le hacen del conocimiento, los cuales son:

“**PRIMERO.** La autoridad resolutora del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **es competente** para resolver el presente asunto, por la naturaleza de los hechos mencionados en el mismo, y la calificación de CONDUCTA NO GRAVE, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el Considerando PRIMERO de la presente resolución.-----

SEGUNDO. Ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa del ciudadano JOSÉ MANUEL ORTIZ VÁSQUEZ, de las irregularidades que le fueron atribuidas y que quedaron acreditadas en los Considerando CUARTO y QUINTO del presente fallo, consistentes en haber infringido, en su carácter de servidor público en el cargo de AUXILIAR EN DIGITALIZACIÓN del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, lo dispuesto por el artículo 49, fracción XVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primero de Septiembre de dos mil diecisiete, en relación con el artículo 123, párrafo segundo parte primera del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.-----

TERCERO. En consecuencia, **se impone** al ciudadano JOSÉ MANUEL ORTIZ VÁSQUEZ, con motivo del procedimiento de responsabilidad administrativa que se resuelve, y con fundamento en el artículo 75, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la sanción de **DESTITUCIÓN**. Misma sanción que, de conformidad con el artículo 77, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, deberá ser ejecutada por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; ordenándose, para lo cual, las comunicaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a la ejecución de la sanción impuesta, en términos de lo dispuesto por lo artículo 193, fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.-----

CUARTO. NOTIFÍQUESE por edicto, al desconocerse su domicilio, al ex servidor público responsable JOSÉ MANUEL ORTIZ VÁSQUEZ la presente Resolución, y **CÍTESELE** para oír y recibir la misma en impresión con firmas autógrafas; todo ello en términos de lo establecido en los artículos 187, 188 y 193, fracción VI, en relación con el artículo 208, fracciones X y XI, todos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; ex servidor público a quien deberá hacerse de su conocimiento que tiene derecho a promover recurso de revocación ante esta autoridad resolutora del Órgano Interno de Control, como establecen los artículos 210 y 211 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; o ante la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración del Tribunal, de conformidad con lo que establece el artículo 34, B) fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución en su caso recurrida. -----

QUINTO. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 193, fracción VI y 208, fracciones X y XI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para efectuar la notificación referida en el resolutiveo que antecede, **REALÍCENSE** las actividades necesarias para llevarla a cabo, mediante publicación de **EDICTO**, en términos de lo que establece el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, ya que no se cuenta con domicilio conocido y cierto del ex servidor público responsable.-----

SEXTO. GÍRESE oficio a la directora general de Administración y al secretario general de Compilación y Difusión, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a fin de que, de conformidad con sus facultades y atribuciones, en auxilio de esta autoridad resolutora del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ordenen que se realice la publicación de edicto, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de circulación nacional, para la notificación señalada en el resolutiveo precedente, de conformidad con el ordenamiento supletorio en cita en la parte final del mismo.-----

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE personalmente la presente Resolución a la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control, licenciada Estefanía Millán Guerrero, en su carácter de parte en el presente procedimiento, en impresión con firma autógrafa, y **CÍTESELE** para oír la misma, en términos de lo establecido en los artículos 187, 188 y 193, fracción VI, en relación con el artículo 208, fracciones X y XI, todos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.-----

OCTAVO. INFÓRMESE de la emisión de la presente Resolución, al denunciante magistrado titular de la Sala Superior Ponencia Tres del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, para su conocimiento, en términos de lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 208, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.----

NOVENO. En el momento procesal oportuno, **INSCRÍBASE** la sanción impuesta en la presente resolución, en el Registro de Servidores Públicos Sancionados del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, como lo dispone el artículo 60, fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-

DÉCIMO. HÁGASE del conocimiento de la emisión de la presente resolución y de la sanción impuesta, a la Dirección General de Administración de este Tribunal, a efecto de que instruya a la Dirección de Recursos Humanos para que conste la sanción impuesta por esta autoridad resolutora del Órgano Interno de Control, en el expediente administrativo del ciudadano JOSÉ MANUEL ORTIZ VÁSQUEZ que obre en dicha área, para los efectos conducentes.-----

DÉCIMO PRIMERO. HÁGASE la anotación correspondiente en el Libro de Gobierno de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que obra en el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----

DÉCIMO SEGUNDO. Cumplido lo anterior, en su oportunidad **ARCHÍVESE** este expediente como asunto totalmente concluido.-----

-----**CÚMPLASE.**

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA AUTORIDAD RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA VERÓNICA ESCOBAR RIVERA, CONTRALORA INTERNA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA LICENCIADA MARÍA TERESA LOZADA LUNA, SUBCONTRALORA DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUIEN FIRMA Y DA FE. -----**DOY FE.**

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021

**AUTORIDAD RESOLUTORA DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL**

(Firma)

(Firma)

MTRA. VERÓNICA ESCOBAR RIVERA

LIC. MARÍA TERESA LOZADA LUNA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)